



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

El Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 64, fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafos 1 y 3, 2 párrafo 1, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, promovió ante esta Representación Popular **Iniciativa de Decreto mediante el cual el Gobierno del Estado de Tamaulipas dona a título gratuito a la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas, un inmueble suburbano ubicado en el municipio de El Mante, Tamaulipas con una superficie de 34,894.65 metros cuadrados.**

Recibida por el Pleno Legislativo en sesión pública ordinaria celebrada el 16 de marzo del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa señalada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del Dictamen que conforme a derecho procediera.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la iniciativa antes citada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión, en ejercicio de las disposiciones normativas previstas en los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44 párrafo 2, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:

### DICTAMEN



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:

### **I. Competencia**

En principio, es importante establecer que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer respecto del contenido de la iniciativa que se propone con base en lo establecido por los artículos 64, fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local; así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58 fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

### **II. Planteamiento**

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, done a título gratuito, a la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas, un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

inmueble suburbano ubicado en el municipio de El Mante, Tamaulipas con una superficie de 34,894.65 metros cuadrados.

El autor de la iniciativa manifiesta, que en la presente administración el apoyo al sector agropecuario de nuestra entidad y su impulso como promotor de satisfactores para las comunidades es una prioridad del desarrollo económico local y uno de los principales objetivos de la acción pública.

Asimismo, el promovente refiere, que con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 el campo de Tamaulipas se verá reforzado con los apoyos que la administración estatal le provea para consolidar los requerimientos de satisfactores que demanda la sociedad y el entorno nacional.

En este mismo contexto, refiere el promovente, que la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas, es una asociación civil debidamente registrada y que persigue como objeto, estudiar, proponer e implementar todas las medidas necesarias para la resolución de los problemas de carácter técnico, económico y social que estén vinculados con la producción agrícola de las diferentes localidades comprendidas dentro de los municipios de Altamira, González, El Mante, Ocampo y Gómez Farías, según se establece en sus estatutos, y mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2005, solicitó al Ejecutivo la donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el municipio de El Mante, con el propósito de establecer invernaderos en dicho inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De la misma forma, señala el iniciador, que la Hacienda Pública Estatal es legítima propietaria de un inmueble con una superficie de 34,894.65 metros cuadrados, ubicado a un costado de la carretera a Ciudad Valles, San Luis Potosí, a la altura del Centro de Contingencias de El Mante.

Dicho inmueble de características suburbanas, tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 205.26 metros lineales con propiedad estatal, al Sur, en línea quebrada en 77.50 metros lineales con camino de acceso y en 163.76 metros lineales con propiedad estatal; al Oriente, en 117.43 metros lineales con propiedad estatal; y al Poniente, en 215.21 metros lineales con carretera El Mante-Ciudad Valles, S.L.P.

Asimismo, que la citada propiedad inmobiliaria se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo los siguientes datos: Sección 1, número 20099, legajo 402, del municipio de El Mante, Tamaulipas, del 23 de junio de 1994.

En este tenor, destaca el autor de la iniciativa, que mediante contrato civil de comodato celebrado el 7 de junio de 2006 entre el Gobierno del Estado y la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas, se acordó que dicha asociación utilizaría un inmueble de 12,600 metros cuadrados, ubicado en el kilómetro dos de la carretera El Mante-Ciudad Valles, S.L.P.

En este sentido, refiere el promovente, que dicho predio ha sido útil, pero insuficiente para el pleno desarrollo de las actividades de la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas, solicitado la misma Unión al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ejecutivo Estatal la posibilidad de disfrutar de un inmueble de mayor superficie, a través de una donación gratuita.

Subraya el autor de la iniciativa, que la actual administración estatal se solidariza con los intereses productivos de la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas, a efecto de que pueda acceder a mejores oportunidades para el fortalecimiento de la agrupación y que, por consiguiente, precisa contar con la propiedad del inmueble de referencia. En tal virtud, pretende formalizar dicho contrato con el Gobierno de Tamaulipas.

Finalmente, el promovente estimando motivado y fundamentado lo anterior, solicita autorización de este Honorable Congreso del Estado, para concretar la Donación del inmueble de referencia a favor de la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas.

**III. Documentos que acreditan el acto jurídico**

A la acción legislativa en estudio se anexaron los siguientes documentos justificatorios de su petición:

1. Copia certificada del escrito de la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas (UARSET) 121-05 de fecha 8 de agosto del 2005, dirigido al C. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, signado por el Lic. Gerardo Ramírez Villarreal, Presidente de la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas, solicitando la donación del predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, con el objeto de instalar viveros tecnificados para la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

producción de planta forestal para beneficio del sector social y privado de la región.

2. Copia certificada del escrito de la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas (UARSET) 120-05 de fecha 8 de agosto del 2005 dirigido al ing. Alberto Berlanga Bolado, signado por el Lic. Gerardo Ramírez Villarreal, Presidente de la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas, solicitando la donación del predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, con el objeto de instalar viveros tecnificados para la producción de planta forestal para beneficio del sector social y privado de la región.

3. Copia certificada de la resolución 110.04.AM.489/03 emitida por la Dirección del Registro Nacional Agropecuario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, respecto a la procedencia de la modificación de Estatutos de la Unión Agrícola Regional del Sur de Tamaulipas, con Número de registro 111, del Estado de Tamaulipas.

4. Copia certificada del Acta Constitutiva y Estatutos de la Unión Agrícola Regional.

5. Documental Pública consistente en copia simple del Periódico Oficial Número 1 de fecha 1 de enero de 1994, en el que se publica el Acuerdo Gubernamental por el que se declara de Interés y utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en superficie total de 2'101,284.76m<sup>2</sup> (Dos millones ciento un mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, setenta y seis centímetros cuadrados) ubicada en Ciudad Mante, Tam; inscrita en el Registro Público de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Propiedad y de Comercio del Estado, bajo los siguientes datos: Sección 1, número 20099, legajo 402, del municipio de El Mante, Tamaulipas, del 23 de junio de 1994.

**6.** Plano de localización con las medidas y colindancias del inmueble.

**IV. Naturaleza del acto jurídico**

De acuerdo con la naturaleza propia del acto jurídico que se pretende realizar, es necesaria la aprobación del Congreso del Estado, tal y como se establece en el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le concede facultades al Congreso para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

En el presente supuesto, se advierte que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que es procedente autorizar la celebración de la donación solicitada.

En este tenor, no pasa desapercibido para los miembros de la Dictaminadora, que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas dispone que los bienes del dominio privado una vez realizada la desincorporación de los mismos, podrán ser objeto de, entre otros actos jurídicos, el de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro, de igual forma dispone que, tratándose de asociaciones o instituciones privadas, procede la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

revocación si se cambia la naturaleza de su objeto, el carácter no lucrativo de sus objetivos, deja de cumplir su objeto o si se extingue su personalidad jurídica.

En esta tesitura, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

## **V. Consideraciones finales de la Comisión**

Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Es de la mayor importancia señalar, que derivado del análisis de la iniciativa en comento, la dictaminadora estimó conveniente realizar una visita



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

ocular al predio motivo de la acción jurídica intentada, y posteriormente efectuar una reunión de trabajo invitando a los beneficiarios, a las Dependencias responsables del área forestal tanto de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, como del Municipio de El Mante, y a las organizaciones con interés en el tema.

Al efecto cabe referir, que en la citada reunión de trabajo, se destacó que el objeto de la donación del terreno es para construir un vivero tecnificado para producción de hasta 1.2 millones de planta forestal de calidad, para proveer a los productores interesados de la región en realizar plantaciones forestales comerciales, que será proporcionado por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, y administrado y operado por un Consejo de Administración, que exprofeso se constituye, integrado por miembros de la Asociación Regional de Silvicultores del Sur del Estado, y un representante del Gobierno del Estado en calidad de Comisario.

Por otra parte, es primordial advertir que en la iniciativa no se prevé la realización del acto jurídico de desincorporación del bien inmueble objeto de la acción legislativa planteada, la cual si bien es cierto es imprescindible para la formalización de la donación, también lo es que no es el acto principal en el que se sustenta la iniciativa de mérito, sino que constituye un procedimiento análogo que debe de ser observado para la materialización formal del asunto que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del Peno del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO A LA UNIÓN AGRÍCOLA REGIONAL DEL SUR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, UN INMUEBLE SUBURBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS CON UNA SUPERFICIE DE 34,894.65 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO FORESTAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito a la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas, un inmueble suburbano ubicado en el Municipio de El Mante, Tamaulipas con una superficie de 34,894.65 metros cuadrados, ubicado a un costado de la carretera El Mante-Ciudad Valles, San Luis Potosí, a la altura del Centro de Contingencias de El Mante, para la construcción de un vivero forestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble objeto de la presente autorización cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 205.26 metros lineales con propiedad estatal; al Sur, en línea quebrada en 77.50 metros lineales con camino de acceso y en 163.76 metros lineales con propiedad estatal; al Oriente, en 117.43 metros lineales con propiedad estatal; y al Poniente, en 215.21 metros lineales con carretera El Mante-Ciudad Valles, San Luis Potosí; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos de registro: Sección 1, número 20099, legajo 402, del municipio de El Mante, Tamaulipas, del 23 de junio de 1994.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de sus representantes legalmente acreditados, proceda a la celebración del contrato que por esta vía se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.** El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos por la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el presente Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública estatal.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. Servando López Moreno.**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

**Vocal**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar un inmueble propiedad de la hacienda pública estatal, a favor de la Unión Agrícola Regional del Sur del Estado de Tamaulipas.*